



DPP 008/ 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0250



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA./

PUNTA ARENAS, 22 MAR 2016

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. Y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta N° 9987, (V. y U.), de fecha 22.12.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Circular N° 04, (V. y U.), de fecha 20.01.2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28.01.2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) El Ord. N° 375, de fecha 24.02.2016, de la Directora del Serviu Regional, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la Sra. Betzabeth Sánchez Bahamonde, Cédula de Identidad N° 15.278.634-4, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sra. Betzabeth Sánchez Bahamonde, presenta una situación social y económica compleja y junto a su grupo familiar viven en condiciones de hacinamiento, agravado por secuelas de un cáncer cervicouterino que genera impedimento para mantener un trabajo estable.
- b) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Betzabeth Sánchez Bahamonde fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 8514, de ese sistema.

- c) Que si bien, en el Ord. N° 375, de fecha 24.02.2016, singularizado en la letra f) de los vistos, la Directora del SERVIU Regional, solicita asignación directa de subsidio de arriendo y subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, estos no son posibles de asignar de manera simultánea, según lo establece la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, singularizada en la letra e) de los vistos.
- d) Que mediante correo electrónico de fecha 16.03.2016, el departamento de Grupos Vulnerables, de la División de Política Habitacional, MINVU, da respuesta a consultas derivadas del análisis de casos sociales que solicitan asignación directa de subsidios;
- e) Que mediante correo electrónico de fecha 21.03.2016, la Gobernación Provincial de Magallanes, informa la disposición de esa repartición pública, para realizar las gestiones que permitan la cancelación de un arriendo a doña Betzabeth Sánchez Bahamonde, con el máximo de aporte que permite su reglamento y presupuesto.
- f) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
Betzabeth	Sánchez	Bahamonde	██████████	4


2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **544** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **594** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, al monto de Subsidio Base que se defina, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, del cumplimiento del siguiente requisito, establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
 - a) De lo dispuesto en el Art. N° 37, relativo a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por este decreto.
5. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2., 3. y 5., determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, la Directora del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Magallanes y Antártica Chilena, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Fernando Iván Haro Meneses
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena


AAB/ ERO
TRANSCRIBIR A:
GABINETE MINISTRO.
GABINETE SUBSECRETARIO.
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL.
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.
DIVISIÓN INFORMÁTICA.
DIVISIÓN JURÍDICA.
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU.
SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
OFICINA DE PARTES.
LEY DE TRANSPARENCIA. ✓